



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Cristian Urrea
Demandada	Gloria Edilma Nohava Montoya
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00728
Interlocutorio	081 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **CRISTIAN URREA** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **GLORIA EDILMA NOHAVA MONTOYA** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. LUIS IGNACIO ARANGO ECHEVERRI portador de la T.P. Nro. 68.966 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.